

RESOLUCION de CONSEJO SUPERIOR N° 16/2012

Modificación Resoluciones N° 01/2000 y N° 4/2012

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 33 inciso h) y artículo 42, incisos b) y concordantes de la Ley 8738 (t.o. Ley 12135);

La Resolución de Consejo Superior (CS) N° 01/2000, y

La Resolución de Consejo Superior (CS) N° 4/2012.

CONSIDERANDO

Que, conforme la Resolución CS N° 01/2000 la Contribución Anual por Mantenimiento del Registro Matricular (CAMRM) atiende la carga administrativa por conservar actualizados en registros, legajos y archivos, los antecedentes del profesional no habilitado para el ejercicio de la profesión.

Que, la habilitación para el ejercicio de la profesión sólo se obtiene mediante el pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP).

Que, los profesionales que sólo mantienen la inscripción matricular también tienen derecho a servicios y beneficios sociales e institucionales en similares condiciones a quienes abonan el DAEP lo que impone distribuir los costos y las cargas administrativas equitativamente entre ambas categoría y consecuentemente adecuar la relación entre los valores de uno y otro canon.

Que, similar criterio cabe extender a la relación existente entre la CAMRM y el arancel a cargo de los inscriptos en el Registro de Graduados con Títulos no Tradicionales creado por Resolución CS N° 04/2012.

Que, la adecuación de la norma del artículo 5° de la Resolución CS N° 04/2012 debe alcanzar la oportunidad, plazos y modos de la renovación anual de la inscripción en el Registro de Graduados con Títulos no Tradicionales adoptando las diligencias a las ejecutadas por los profesionales matriculados al momento de conservar los efectos del Registro.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1°:

Modifícase los artículos 1° y 2° de la Resolución de Consejo Superior N° 01/2000 los que, a partir de la vigencia de la presente, quedan redactados de esta manera:

“Artículo 1°: *Créase una Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular a cargo de todos los profesionales inscriptos en la matrícula del Consejo, estén o no habilitados para el ejercicio de la actividad profesional. El valor de dicha contribución será fijado anualmente por el Consejo Superior.”*



“Artículo 2°: Los profesionales que no manifiesten voluntad de ejercer la profesión en los plazos establecidos por las resoluciones dictadas al efecto, pueden conservar el orden numérico de su inscripción matricular y el legajo profesional en ámbito del Consejo mediante el pago de la Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular creada por la presente. La falta de pago en término de dicha contribución o de las cuotas en que su monto pudiere dividirse causa el devengamiento de accesorios y la cancelación del registro matricular conforme el régimen de la Resolución CS 02/2000 o del que en el futuro lo reemplace.”

Artículo 2°:

Modifícase el artículo 5° de la Resolución de Consejo Superior N° 04/2012 el que, a partir de la vigencia de la presente, queda redactado de esta manera:

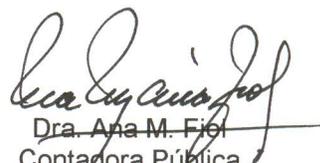
“Artículo 5°: El profesional debe renovar anualmente la inscripción en la oportunidad, plazos y modo establecido para mantener los efectos matriculares. El arancel de inscripción y de las sucesivas renovaciones es equivalente al valor de la Contribución Anual del Mantenimiento del Registro Matricular.”

Artículo 3°:

Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados, regístrese y archívese.

Rosario, 07 de setiembre de 2012


Dra. Lidia Giovannoni
Contadora Pública
Secretaría


Dra. Ana M. Fiol
Contadora Pública
Presidenta